

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0098A-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 13 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 028A-2024-MDM/CM, de fecha 13 de septiembre del 2024, El Informe N°0130-2024-OPPR-MDM/Q, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Informe Legal N°0128-2024-OAJ-GM-MDM-Q, de fecha 11 de septiembre del 2024, solicitan la aprobación del Plan de Trabajo para la 2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marcapata, Provincia de Quispicanchi-Cusco, con acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y Organizaciones Vecinales, Transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N°27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, en el marco de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto participativo en la fase de formalización se tiene la Rendición de Cuentas, así mismo en la Ley N° 31433 en su artículo 2° se incorpora el artículo 119 – A- a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: Artículo 119-A- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínima das audiencias públicas municipales al año una por mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, para realizar las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, es necesario aprobar un Reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Marcapata, para promover, facilitar la participación Democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, con Ordenanza Municipal N°007-2024-MDM/Q/C., de fecha 28 de junio de 2024, se aprueba Reglamento para el Proceso audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Marcapata en el ejercicio2024;

Que, mediante el Informe N° 0130-2024-OPPR-MDM/Q, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita aprobación de plan de trabajo para la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, en la cancha sintética del Distrito de Marcapata;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el Informe Legal N° 128-2024-OAJ-GM-MDM, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Marcapata, OPINA: procedente, la aprobación mediante acuerdo Municipal la Aprobación el Plan de Trabajo para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas -año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Marcapata, con Proveído N°4119, de Ofecha 28 de Junio del 2024, el Ing. Jenrry Williams Fernández Mamani, Gerente Municipal, mediante el cual solicita aprobación mediante acuerdo Municipal;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, este despacho;

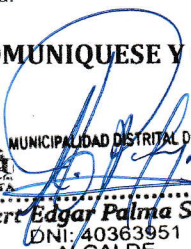
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo N° 028A-2024-MDM/CM, de fecha 13 de septiembre del 2024, que aprueba EL PLAN PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS -AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, por el importe de s/4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) para el desarrollo de sus actividades del día jueves 26 de septiembre del 2024, a horas 10.00 a.m., en el lugar cancha sintética Villa Chiuluco del Distrito de Marcapata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!